Código:	PA03 FR 05	**ACTA DE INICIO**	Metrosalud®
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Contratante:	E.S.E METROSALUD		
Contratista:	DIDIER AUGUSTO PARRA CORREA		
C.C. (NIT) No	98567583		
Contrato N°	5362-2026		
Valor:	($13.349.250,00)	Pesos M.L.	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL AREA CONTABLE PARA APOYAR LOS TEMAS CONTRACTUALES EN LA PARTE TRIBUTARIA Y CONTABLE.		
Fecha terminación:	31 de Diciembre de 2026		
Nombre Interventor o :	JUAN FELIPE PARRA PENA	Cédula:	3383836

Entre el supervisor y/o interventor del contrato y EL CONTRATISTA se convino lo siguiente:

Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta. Cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

En todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión o Interventoría en lo referente a metodología de implementación.

El contratista puso de presente que conoce y se compromete a aplicar las normas y especificaciones consignadas en los términos de referencia o invitación que rigen para este contrato y todas las normas técnicas y reglamentaciones que regulen la materia aplicable al objeto del contrato.

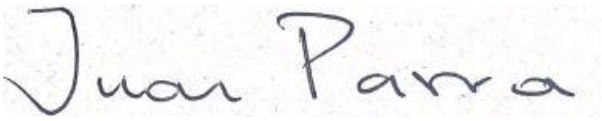
El contratista presenta al interventor o supervisor la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato, con su respectiva identificación.

El contratista presenta al interventor o supervisor la relación de materiales y equipos de apoyo de ser pertinente.

Se pactan los criterios de evaluación y seguimiento al contrato, incluido aquellos a emplear en la elaboración de los informes, de igual forma la periodicidad en que se realizarán.

Verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato, se da inicio a la ejecución del objeto contractual acordado en este contrato a partir del día 10 de Noviembre de 2026 , entendiéndose el plazo contractual a partir de la fecha.

Se firma la presente acta el día 10 de Noviembre de 2026



Interventor o Supervisor



Contratista

Vigilado Supersalud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 5362-2026 de 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**DIDIER AUGUSTO PARRA CORREA**
Cédula :	**98567583**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL AREA CONTABLE PARA APOYAR LOS TEMAS CONTRACTUALES EN LA PARTE TRIBUTARIA Y CONTABLE.**
VALOR TOTAL:	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L($13.349.250,00)**
PLAZO:	**Hasta el 31 de Diciembre de 2026**

Entre los suscritos **ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO** , identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 2063 del 27 de agosto de 2026 y acta de posesión No. 0185 del 4 de septiembre de 2026, y respaldada contractualmente con el acuerdo 455 de 2024, de una parte que en adelante se denominará METROSALUD y DIDIER AUGUSTO PARRA CORREA identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía 98567583, de otra parte que se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: -

- Que la ESE Metrosalud suscribio el contrato interadministrativo N?260022 de 2026 RECURSOS PROPIOS----------
- Que para desarrollar el objeto previsto y al no contar con personal de planta para tales efectos Metrosalud adelantó el respectivo proceso contractual. –
- Que el contratista cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. ----------
- Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de contratación es de Selección Directa con una propuesta de acuerdo a lo señalado en el artículo 22.1 del Acuerdo 455 de 2024, numeral 5 "Los de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos". ----------
- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato El CONTRATISTA se compromete bajo su completa autonomía e independencia a la prestacion de servicios como profesional en el area contable para apoyar los temas contractuales en la parte tributaria y contable., de acuerdo con la programación definida entre las partes y de conformidad con las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. ----------

SEGUNDA. EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA realizará con la mayor diligencia, disposición, oportunidad, eficiencia, eficacia y respeto las actividades, prestando sus servicios de acuerdo a la programación definida por la partes, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. ----------

TERCERA. PLAZO: El término de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y Hasta el 31 de Diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ----------

CUARTA. VALOR: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L($13.349.250,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. ----------

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: mensualidades vencidas de igual valor por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L($7.852.500,00) o proporcional por fracción de mes de conformidad con el tiempo de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato y pago como cotizante al Sistema General de Salud y Pensiones. Para cada uno de los pagos debe acreditarse recibo a satisfacción por parte del supervisor. El primer pago debe efectuarse por el periodo comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y el último día del mes correspondiente; el segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido. El último pago se cancelará una vez se expida certificación del Supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo y los productos esperados. Dichos pagos se realizaran durante los primeros cinco (05) días hábiles a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y según programación del Área de Tesorería. A este pago METROSALUD le realizará la retención en la fuente según la ley vigente en cada uno de los pagos. EL CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectué METROSALUD. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. ----------

SEXTA. **SUPERVISION**: El control y vigilancia del contrato para verificar la ejecución idónea y oportuna del mismo estará a cargo de LIDER DE PROGRAMA CONTABILIDAD, o quien haga sus veces dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad realizando el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: : 1) El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, el Supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre suscrito y con el lleno de los requisitos para su legalización. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo

dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. 9) Presentar ante la Dirección de Contratación de la ESE Metrosalud, con el fin de ser reportada a la ARL, la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsibles, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. ---------

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: : Para el cabal cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones descritas en el anexo técnico. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato. 4. Suscribir las actas e informes con una periodicidad mensual, conforme a la ejecución contractual. 5. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la ESE Metrosalud que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas, deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a Metrosalud dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad 6. Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 7. Devolver una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por Metrosalud para la ejecución de objeto del contrato. 8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9. Diligenciar el formato único de hoja de vida implementado por el SIGEP II. 10. Afiliarse a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al Supervisor del contrato o a quien este designe 12. Cumplir con los aportes a Salud y Pensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 del 2016, Ley 797 de 2003 y normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 13. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. 14 En caso de haberse constituido garantías, en razón de la cuantía o a la naturaleza del objeto del contrato, deberá mantener vigente las mismas durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 16. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 17 Las demás obligaciones que se encuentran en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.--

OCTAVA. **OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD**: 1. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden pactadas en este contrato las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad definidas en la Ley 80 de 1993. METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato en el evento de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencia que pueda conducir a su paralización de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los demás casos que señalen las normas legales. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, si es del caso; además se harán efectivas las multas, si estas se hubieran pactado antes, en ese mismo sentido, se activarán la garantía si en el contrato fue estipulada. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor de los servicios prestados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: el procedimiento aplicable será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DECIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: A) por acuerdo de las partes; B) por caso fortuito o fuerza mayor C) Causales asociadas al SARLAFT D) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. E) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. F) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. G) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contactos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. H) Cuando existan en contra del contratista procesos civiles o contenciosos, derivados de situaciones ajenas a Metrosalud y que pongan en riesgo a la entidad o sus intereses. I) En caso que el perfil se haya contratado para suplir una novedad de nómina o contractual de La ESE y esta no persita. Procederá la terminación bilateral o unilateral en su defecto.

Vigilado Supersalud

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Metrosalud al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: Previo informe de la Oficina Asesora Jurídica, METROSALUD podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.-----

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. ----------

DECIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO: El pago de la cuantía estipulada se hace con cargo al rubro presupuestal 212020200901, del presupuesto de egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2026, según Registro Presupuestal N° 2608126 de 10 de Noviembre de 2026.----------

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que a la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes, si durante la ejecución del contrato llegaré a sobrevenir alguna de ellas, el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA. **CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de Metrosalud.----------

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del termino de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. ----------

DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante.- --

PARÁGRAFO 1: La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral.

PARÁGRAFO 2: En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El Aporte se realizara con base en la clasificación de riesgo nivel establecido por la oficina de salud ocupacional de Metrosalud, acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. -----

PARÁGRAFO 3: En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por METROSALUD, en su calidad de Contratante. ----------

PARAGRAFO 4: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley.

DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: ----------

1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. ----------

VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. METROSALUD no adquiere con el CONTRATISTA ninguna vinculación de carácter laboral, por lo tanto sólo contrae la obligación de pagar los emolumentos convenidos en el presente contrato. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS LEGALES: Para celebrar el presente contrato se tuvo en cuenta las siguientes normas: Acuerdo No.455 del 2024 Estatuto de contratación de la ESE METROSALUD, que señala que los contratos de prestación de servicios se celebran con personas naturales cuando las actividades objeto del mismo no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados toda vez que el objeto del presente contrato consiste en el desarrollo de actividades dentro de los proyectos de la oficina de Dirección de Gestión de Convenios y venta de servicios ----------

VIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de Metrosalud, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. ----------

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por lo tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. ------

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. ----------

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, no será obligatoria la liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 252 de 2014, En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo 455 de 2024 . ------

Vigilado Supersalud

VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.----------

VIGÉSIMA SEPTIMA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.-------

VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ----------

VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. ----------

TRIGÉSIMA: GARANTÍA ÚNICA: Se prescinde de la garantía por la cuantía y/o naturaleza del contrato de conformidad con el manual de contratación de la ESE METROSALUD----------

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 10 de Noviembre de 2026

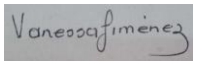




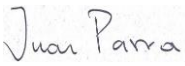
ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO
Gerente

DIDIER AUGUSTO PARRA CORREA
EL CONTRATISTA

ASTRID VANESSA JIMENEZ ZAPATA
Abogado Contratación



JUAN FELIPE PARRA PENA
LIDER DE PROGRAMA CONTABILIDAD



ESPERANZA PENARANDA PINEDA
Director Operativo de Contratación



Digito: BERTHA OLIVA RENDON CARMONA

Vigilado Supersalud

Metrosalud

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO TÉCNICO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1. POLITICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS
1.1 NORMAS INTERNACIONALES. 1.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). 1.1.2. Declaración de Alma Ata, 1978: "Salud para todos en el año 2000". 1.1.3. Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 23. 1.1.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (2016 - 2030). 1.2. NORMAS Y POLITICAS NACIONALES. 1.2.1. La Constitución Política de 1991. 1.2.2. Ley 100 de 1993. 1.2.3. Ley 715 de 2001. 1.2.4. Ley 1122 de 2007. 1.2.5. Ley 1438 de 2011. 1.2.6. Ley 1562 del 2012. 1.2.7. Ley 1616 del 2013. 1.2.8. Ley 171 de 2014. 1.2.9. Ley 1751 del 2015. 1.2.10. CONPES 163 de 2013. 1.2.11. CONPES 123 de 2009. 1.2.12. CONPES 3861 de 2016. 1.2.13. Decreto 2309 de 2002. 1.2.14. Decreto 2287 de 2003. 1.2.15. Resolución 3384 del 2000. 1.2.16. Resolución 4288 de 1996. 1.2.17. Resolución 412 del 2000. 1.2.18. Resolución 429 de 2016. 1.2.19. Resolución 2823 del 2011. 1.3. Resolución 518 de 2015. 1.4. Resolución 3202 de 2016. 1.4.1. Resolución 1441 de 2016. 1.4.2. Resolución 6408 del 2016. 1.4.3. Resolución 3280 de 2018. 1.4.4. Resolución 276 de 2019. 1.4.5. Circular 18 febrero 2004 Ministerio de protección social. 1.4.6. Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021. 1.4.7. Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de la Vida" 2022-2026. 1.5. Acuerdos del Concejo Municipal. 1.6. Plan de desarrollo "Medellín Te Quiere" 2024 - 2027 1.7. Plan de desarrollo de "Antioquia Firme" 2024 - 2027 1.8. Guías y manuales de procedimientos de Metrosalud.
2. OBJETIVO CONTRACTUAL
PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL AREA CONTABLE APOYANDO LOS TEMAS CONTRACTUALES EN LA PARTE TRIBUTARIA Y CONTABLE
3. PERFIL
3.1. **Nivel de Formación:** Profesional. **3.2.** **Formación académica:** Profesional en el área contable y/o administrativa.

3.3. Experiencia: Un (1) año de experiencia en el área.

3.4. Tiempo de dedicación: El tiempo que sea necesario para cumplir con los productos establecidos en el presenta anexo tecnico y las actividades que desde la ESE Metrosalud sean las requeridas dentro de la ejecución del contrato dentro de la ejecución del contrato.

3.5. Otras condiciones:

3.5.1 Conocimientos:

- Office (Word, Excel intermedio, Power Point).
- Manejo básico de internet.
- Funciones de desempeño en relación con su disciplina.
- Conocimientos estratégicos en proyección de estudios previos.
- Planificar estrategias para la validación tributaria y contable de los contratos realizados por la ESE Metrosalud.

3.5.2 Habilidades:

- Razonamiento verbal y matemática.
- Contacto personal.
- Habilidad por el trabajo en equipo.
- Comunicación oral y escrito.
- Capacidad de integración de conocimientos.
- Manejo del estrés.
- Trabajo dentro de los límites y normas establecidas.

3.5.3 Competencias actitudinales:

- Excelentes relaciones interpersonales.
- Capacidad comunicativa oral y escrita.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Toma de decisiones.
- Liderazgo.
- Resolución de conflictos.
- Fomento de la articulación.
- Compromiso social y atención humanizada.
- Adecuado desempeño Profesional y Ético.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Realizar actividades de competencias técnicas para planear, analizar ejecutar y minimizar los riesgos contables y tributarios en el proceso de gestión contractual, teniendo en cuenta la normatividad contable y tributaria vigente y las necesidades de la dependencia, facilitado el desarrollo de los procesos y políticas institucionales.
- Desarrollar puntos de control en el sistema de información financiero, a partir de las validaciones tributarias y contables efectuadas en la gestión contractual.
- Validar la eficacia de los controles en el sistema de información financiera
- Realizar seguimiento financiero, contable, presupuestal y tributario a los contratos.
- Manejo de las herramientas tecnológicas para el procesamiento de informes contables y financieros.
- Análisis, validación y manejo de las obligaciones generadas para contratistas y remisión a tesorería.

- Análisis, validación y manejo de las obligaciones generadas para proveedores, nómina y deudores.
- Realizar registros contables, conciliar, verificar, calcular, clasificar datos relativos a las transacciones económicas y comerciales de la Entidad.
- Crear y actualizar informes del área.
- Tramitar procesos relacionados con información relacionada con el área.
- Tener total conocimiento del sistema de información financiero utilizado en la Entidad para el proceso de información. (realizar registros, consultas, generar reportes informes).
- Conciliación continua de los saldos de las cuentas contables 15-16-19.
- Y demás tareas que le asigne el jefe.

ENTREGABLES

1. Informe de mensual de actividades asignadas.
2. Cuenta de cobro mensual.
3. Realizar informe de las actividades realizadas en el área contable, adjuntando las evidencias, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y necesidades del área.

TIEMPO DE DEDICACION

El tiempo que sea necesario para cumplir con las actividades. productos y obligaciones que sean establecidos y requeridas dentro de la ejecución del contrato y que se adapte a las necesidades y características tanto de la ESE Metrosalud como de los beneficiarios de este.

DOTACIÓN

La entidad contratante no entregará uniformes no material de dotación al contratista.

SERVICIO

El servicio debe ser prestado en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad necesarias para el buen desarrollo de las actividades asignadas.

TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

ACTIVIDADES

Las actividades están sujetas al cumplimiento del objeto contractual.

INFORMES

- Informe de ejecución de actividades productos y obligaciones.

INDICADORES

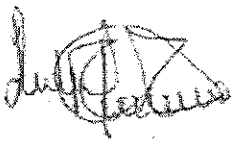
Actividad	Fuentes de verificación
Realizar todas las actividades descritas en las obligaciones del contratista.	Todas las actividades del contratista deben ser coordinadas, aprobadas y verificadas por el supervisor del contrato.

Caracte-rísticas	Tipo de indicador	Nombre del indicador	Descripción-Formula	Periodicidad de medición	Meta p periodo	Responsable de la medició
Calidad	Resultado	Actividades relacionadas a satisfacción	# actividades realizadas con devolución/tota actividades realizadas	1 vez por vigencia del contrato	95%	Supervisor del contrato
Efectividad	Resultado	Actividades programadas realizadas	# actividades realizadas/total d actividades programadas	1 vez por vigencia del contrato	95%	Supervisor del contrato
Oportunidad	Resultado	Productos entrega en tiempo estipula	# actividades entregadas oportunamente/To de actividades entregables	1 vez por vigencia del Contrato	95%	Supervisor del contrato

Metrosalud

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El profesional se obliga a no divulgar la información que sea objeto del presente contrato. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para considerarse como datos sensibles. Metrosalud es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido el contratista se obligará a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla en los tiempos estipulados por el contratante, METROSALUD.



FIRMA CONTRATISTA

NOMBRE:

Juan Pama.

SUPERVISOR O INTERVENTOR

FIRMA:

Código:	PA03FR04	**NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**	Metrosalud®
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Medellín, 10 de Noviembre de 2026

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

PARA: JUAN FELIPE PARRA PENA
LIDER DE PROGRAMA CONTABILIDAD

DE: Gerente

Me permito notificarle que usted ha sido designado supervisor del Contrato No. 5362-2026 de 2026, suscrito por la **ESE METROSALUD** y **DIDIER AUGUSTO PARRA CORREA** identificado (a) con la Cédula 98567583 cuyo objeto es:

PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL AREA CONTABLE PARA APOYAR LOS TEMAS CONTRACTUALES EN LA PARTE TRIBUTARIA Y CONTABLE.

Como supervisor y/o supervisor usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo a las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

Copia del Contrato debidamente legalizado

Copia de la poliza de Garantia N/A

Copia de la propuesta presentada N/A

El incumplimiento de las obligaciones como supervisor tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 1952 de 2019.

Las diferentes actas suscritas durante la labor de Interventoría deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de Interventoría.

Atentamente,



_____

ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO

Vigilado Supersalud

Empresa Social del Estado Metrosalud

Nit: 800.058.016-1

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL

Compromiso

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL Nº: PCIN 2608126

Expedido a los 10 dias del mes de Noviembre de la Vigencia del 2026

Por el .

ADRIANA MARIA TABORDA ZAPATA

CERTIFICA

Que en la Apropiación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CONTRATO	C. COSTO	VALOR
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	PDIG 260022	5362-2026	47000	13,349,250

13,349,250.00

Valor Total:

De la Vigencia Fiscal del 2026 se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES :

A Nombre de : PARRA CORREA DIDIER AUGUSTO

NIT : 98.567.583

OBJETO : PROFESIONAL CONTABLE TRIBUTARIO

Dependencia Solicitante:

Elaborado Por: MBETANCURT

Vence a los 31 dias del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2026

Autorizado por



MARTHA ISABEL VELEZ GALLEGO

Empresa Social del Estado Metrosalud

Nit: 800.058.016-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº: PDIG 260022

Expedido a los 01 dias del mes de Enero de la Vigencia del 2026

Por el Profesional Universitario Presupuesto.

Adriana Maria Taborda Zapata

CERTIFICA

Que en la Apropiación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	C. COSTO	VALOR
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	47000	900,000,000

Valor Total: 900,000,000.00

De la Vigencia Fiscal del 2026 Existen estos Saldos Disponibles.

OBJETO : DISPONIBILIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ESE METROSALUD VIGENCIA 2026

Vence a los 31 dias del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2026

Dependencia Solicitante:
Solicitud de disponibilidad: 260022
Elaborado Por: ISAVELEZ

ADRIANA MARIA TABORDA ZAPATA